

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: C. GLEN ALAN VILLARREAL ZAMBRANO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2024

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

PRESENTE.-

2 Anexo copia simple de 2
2 INE únicamente =

C. **Glen Alan Villarreal Zambrano**, con fundamento a lo establecido en el Artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado siendo uno de los Poderes del Estado tiene para el desarrollo de sus actividades una estructura orgánica que le permite cumplir con sus obligaciones y atribuciones que le establece su normativa interna. Si bien es cierto, el artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo menciona que, para la realización de sus atribuciones, el Congreso del Estado cuenta con los siguientes órganos:

II.- De Soporte Técnico:

- a) Oficialía Mayor;
- b) Tesorería;
- c) Contraloría Interna;

Al respecto durante el desarrollo de las sesiones el debate de los grupos legislativos se puede tornar álgido y acalorado por los temas tan trascendentales que les toca discutir como: la designación de los fiscales, miembros del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, entre muchos otros.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO

Resulta pertinente mencionar que los órganos de soporte técnico que componen la estructura orgánica del Poder Legislativo deben ser institucionales y llevar a cabo un actuar imparcial para el desahogo de los asuntos sin tener preferencias o intereses particulares que beneficien a algún partido o diputado en particular.

En este sentido, su desempeño debe ser ético y apegado a la legalidad de la normativa interna que regula las atribuciones que envuelve cada cargo.

Ahora bien, resulta importante mencionar que el pasado 31 de agosto de 2024, la toma de protesta de la Septuagésima Séptima Legislatura LXXVII sufrió una serie de violaciones sistemáticas por parte de los órganos internos del Congreso del Estado, esto al momento de dar inicio a los trabajos del Poder Legislativo y durante la votación de la Mesa Directiva.

En este sentido, es oportuno destacar que durante dicha toma de protesta fue manipulado el proceso de la directiva al ser obscuro y poco transparente por parte de la Oficialía Mayor del Poder Legislativo, al utilizar su investidura y los recursos que tiene a su disposición para coadyuvar al desarrollo de la sesión de forma sesgada y poco institucional.

Dicha actitud cae fuera de lugar dentro de cualquier ente de gobierno e inclusive en responsabilidades penales como administrativas, mismas que no se deben solapar, ni tolerar, en ningún momento.

En cuanto a ello, el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, establece principios y directrices que rigen la actuación de los servidores públicos, disponiendo a la letra lo siguiente:

Artículo 6. Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO

funcionamiento del Estado en su conjunto; y la actuación ética y responsable de cada servidor público.

Dentro de este dispositivo legal se reconoce que debe tenerse una estructura y normativas para el adecuado desempeño de los entes público y estando obligados a crear condiciones óptimas para su sano desarrollo.

Es importante mencionar que para la elección de cada uno de los titulares el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado y la Ley Orgánica del Poder Legislativo establecen ciertos requisitos de elegibilidad o supuestos que deben ser colmados para resultar elegible, así mismo no se contempla claramente el momento en el que estos puedan ser nombrados o ratificados, siendo estos puestos de suma importancia para el desarrollo correcto de los trabajos legislativos.

En este tenor encuentro oportuno establecer mayores requisitos para la elegibilidad del Oficial Mayor, Tesorería, Contraloría Interna, Centro de Estudios Legislativos y de Estudios Económicos para que estas posiciones no se vicien en su desempeño y que haya un mayor profesionalismo estableciendo para tal efecto, no ser ni haber sido miembro o representante de un partido político, candidato o asociación política, un año antes de su designación, lo que deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad.

En cuanto a lo expresado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **Reforma** el Primer Párrafo del Artículo 79 y las Fracciones III y IV del Artículo 81 y se **Adiciona** una Fracción V al Artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO

ARTÍCULO 79.- Los Órganos de Soporte Técnico y de Apoyo del Congreso son dependencias especializadas y responsables en los ámbitos de competencia que, respectivamente, les señala la normatividad vigente. Dependen orgánicamente de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno **y serán nombrados o ratificados por el Pleno del Congreso en la Primera Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del primer año de ejercicio constitucional.** Tienen la finalidad de apoyar a los Órganos Legislativos del Congreso en el cumplimiento de sus atribuciones. Sus funciones generales son las siguientes:

I.- a II.- ...

Artículo 81. Para ser titular de la Oficialía Mayor, Tesorería, Contraloría Interna o Centros de Estudios Legislativos y de Estudios Económicos del Congreso se requiere:

I.- a II.- ...

III.- No haber sido condenado mediante sentencia que haya causado ejecutoria, ni estar sujeto a proceso penal, por algún delito doloso;

IV.- Ser designado por el Pleno del Congreso, a propuesta de la Comisión de Coordinación y Régimen Interno; y

V.- No ser ni haber sido miembro o representante de un partido político, candidato o asociación política, un año antes de su designación, lo que deberá manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad;

...

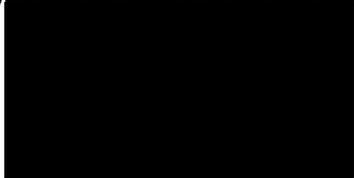
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LOS ÓRGANOS DE SOPORTE TÉCNICO

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. - Se derogan cualquier disposición que se oponga al presente decreto.

Monterrey, Nuevo León a 03 de septiembre de 2024.


C. Glen Alan Villarreal Zambrano



NOMBRE
 VILLARREAL
 ZAMBRANO
 GLEN ALAN

SEXO H

DOMICILIO

CLAVE DE ELECTOR

CURP

FECHA DE NACIMIENTO

SECCION

AÑO DE REGISTRO
 2000 06
 VIGENCIA
 2021 - 2033

INE

VILLARREAL<ZAMBRANO<<GLEN<ALAN

H. CONGRESO DEL ESTADO
 OFICIALIA MAYOR
RECIBIDO
 03 SEP 2024
 DEPARTAMENTO
 OFICIALIA DE PARTES
 MONTERREY, N.L.



AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: <https://www.hcnl.gob.mx/privacidad/> o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Abril 2023

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo
No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle: [Redacted] Núm. Ext. [Redacted] Núm. Int. [Redacted]
Colonia: [Redacted] Municipio: [Redacted]
Teléfono(s): [Redacted] Estado: [Redacted] C.P. [Redacted]

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Correo: [Redacted] Si autorizo
No autorizo

NOMBRE Y FIRMA ALICIA DEL INTERESADO

[Redacted Signature Area]